

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO



GRSM

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ IZQUIERDO
Fernando FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2023-GRSM-CS C.P. N°002-2023
		Fecha del informe	9/08/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JUAN CORONADO QUINTERO JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---

3	ANTECEDENTES	<p>1. Con fecha 07/06/2023, a través de la plataforma SEACE, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-GRSM/CS-1.</p> <p>2. Con fecha 10/07/2023, a través de la plataforma SEACE, se realizó la Integración de Bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-GRSM/CS-1.</p> <p>3. Con fecha 19/07/2023, a través de la plataforma SEACE, se realizó la Presentacion de ofertas del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-GRSM/CS-1.</p>
---	--------------	---

GERENTE REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
INDISGEYO ATENCION CORRESPONDEINTE
Fecha: 09/08/2023 14:54:26-0500

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL SANTA ROSA DE MISHOLLO Y TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE POLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2437040
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-GRSM/CS
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 03 ofertas, pero no quedó válida, debido a: - 3 ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	



7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	_____
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	_____
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	_____
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros _____	_____
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>El postor CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE 23 para acreditar su experiencia en la Especialidad presenta su oferta el Anexo N° 08, en donde detalla 7 experiencias en la especialidad cuyos objetos de contratación son la CONSTRUCCIÓN; Como se puede observar las Bases Integradas no consideran la supervisión de obra a nivel de CONSTRUCCIÓN, sin embargo, al valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia, en atención a lo indicado en las bases Integradas del procedimiento de selección que indica que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</p> <p>Por ello, de la revisión a los documentos presentado para la experiencia indicado los numerales 01 y 02 son válidos; en cambio respecto al numeral 03,04,05,06 y 07 del Anexo 08 se evidencia que el postor adjunto contratos de consorcio en donde no precisa las actividades y obligaciones actividades vinculadas al objeto de contratación, en concordancia con la Directiva 05-2019-OSCE y Directiva 016-2012-OSCE. De esta manera el comité no puede evidenciar si las obligaciones asumidas por el postor en la ejecución del contrato están o no directamente relacionadas a su objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, en tal sentido no se valida dichas experiencias.</p> <p>En consecuencia, el postor solo acredita 613,032.68 respecto a la primera experiencia y 306,634.02 correspondiente a la segunda experiencia haciendo un total de 919,666.70, monto inferior a lo soltado en las bases del procedimiento de selección., en tal sentido el postor NO CUMPLE.</p> <p>El postor HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A para acreditar su experiencia en la Especialidad presenta su oferta el Anexo N° 08, en donde detalla 8 experiencias en la especialidad cuyos objetos de contratación son la CONSTRUCCIÓN; Como se puede observar las Bases Integradas no consideran la supervisión de obra a nivel de CONSTRUCCIÓN, sin embargo, al valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia, en atención a lo indicado en las bases Integradas del procedimiento de selección que indica que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</p> <p>Por ello, de la revisión a los documentos presentado para la experiencia indicado los numerales 01 y 02 son válidos; en cambio respecto al numeral 03,04,05,06, 07 Y 08 del Anexo 08 se evidencia que el postor adjunto contratos de consorcio en donde no precisa las actividades y obligaciones actividades vinculadas al objeto de contratación, en concordancia con la Directiva 05-2019-OSCE y Directiva 016-2012-OSCE. De esta manera el comité no puede evidenciar si las obligaciones asumidas por el postor en la ejecución del contrato están o no directamente relacionadas a su objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, en tal sentido no se valida dichas experiencias.</p> <p>En consecuencia, el postor solo acredita 442,612.18 respecto a la primera experiencia y 331,339.99 correspondiente a la segunda experiencia haciendo un total de 773,952.17 monto inferior a lo soltado en las bases del procedimiento de selección., en tal sentido el postor NO CUMPLE.</p> <p>El postor CONSORCIO SUPERVISOR SPHL presenta su metodología del folio 48 al folio 106, en el cual no desarrolla el literal g) PLAN PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO COLABORATIVO DURANTE LA SUPERVISION, solicitado en las bases Integradas del Procedimiento de selección en consecuencia, respecto a las precisiones adjuntadas en el ANEXO 13, en tal sentido el postor NO CUMPLE con lo solicitado; en ese sentido el CONSORCIO SUPERVISOR SPHL obtiene un puntaje total de 47 PUNTOS, y según lo establecido en las bases del Procedimiento de selección para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, en ese sentido la oferta NO ACCEDE para la etapa de evaluación económica, por tal motivo la EL POSTOR QUEDA DESCALIFICADO.</p>	



8	<p>Se advierte, que la ofertas presentadas no cumplieron con lo previsto en las bases del proceso de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-GRSM/CSS-PRIMERA CONVOCATORIA.</p> <p>En ese sentido, se solicita:</p> <p>1.- Aprobar las Bases de la siguiente convocatoria, previa confirmación de la necesidad del área usuaria.</p> <p>2.- Realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección.</p>
---	---

9	  		
	YASSER FRANKLIN MACEDO HUAMÁN PRESIDENTE TITULAR	RONNIE PINEDO LÓPEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	SANDRA E. PIZARRO SUÁREZ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		



GRSM

Firmado digitalmente por:
CORONADO QUINTERO JUAN
FIR 28575701 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION
INDIGRI EVALUAR
PROCEDENCIA DE LA SIGUIENTE
CONVOCATORIA COMO AREA USUARIA
Fecha: 09/08/2023 12:41:23-0500

